

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 176-07

**QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR CABLE EN EL MUNICIPIO DE RÍO SAN JUAN, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ, A FAVOR DE MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC).**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de autorización para el traspaso de concesión solicitada por **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** en fecha 23 de octubre de 2006.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha dieciséis (16) de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), la Comisión de Derecho de Autor otorgó a la empresa **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** licencia de instalación para un sistema de televisión por cable en el municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez;
2. En fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil seis (2006), **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** solicita al **INDOTEL** "autorización para vender" la empresa que ofrece el servicio de televisión por cable en el municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, a la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**;
3. Mediante comunicación marcada con el número 069745 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil seis (2006), el **INDOTEL** informó a la sociedad **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** que su solicitud no estaba completa, indicándole los requisitos necesarios para su solicitud de transferencia, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No.007-02 y su versión enmendada por la Resolución No. 129-04;
4. En fecha ocho (8) de febrero del año dos mil siete (2007), **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, anexó a su solicitud de transferencia toda la documentación necesaria requerida por el capítulo VIII del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
5. Mediante comunicación marcada con el No. 072965 de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** informó a la razón social **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** que esa empresa había dado

cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios para la transferencia de la misma, y en ejecución del proceso de asignación aplicable, se remitió, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud que manda la ley;

6. En fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad comercial **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** publicó en la página cinco (5) de la sección “Oportunidades” del periódico “El Caribe”, el extracto que manda el artículo 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** una transferencia de su autorización para la prestación del Servicio de Difusión por Cable en el municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, a favor de **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, a los fines de que cualquier persona interesada formulara sus observaciones u objeciones al otorgamiento de dicha Transferencia requerida por **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo debe evaluar la solicitud que, a los fines de obtener una transferencia para la autorización para la prestación del Servicio de Difusión por Cable en el municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, le ha presentado la sociedad comercial **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciataria”;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la disposición legal previamente citada, en fecha 23 de octubre de 2006, **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** solicita al **INDOTEL** “autorización para vender” la empresa que ofrece el servicio de televisión por cable en el municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, a la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, cuyo título habilitante lo constituye la autorización otorgada por la Comisión de Derecho de Autor en fecha dieciséis (16) de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995);

**CONSIDERANDO:** Que las sociedades **COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** y **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A.** presentaron ante el **INDOTEL** copia del modelo de contrato a suscribir, en el cual se establecen los requisitos indicados en el artículo 64.1 letra (a), en el cual la primera transferiría a la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, sus derechos para la prestación del servicios de difusión por cable en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, reconocidos autorización de la Comisión de Derecho de Autor, de fecha dieciséis (16) de febrero del año mil novecientos noventa y cinco (1995), lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 007-02 y su versión enmendada por la Resolución No. 129-04 del Consejo Directivo, regula en su Capítulo VIII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...);”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que las sociedades **COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** y **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, han depositado en el **INDOTEL** todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, notificó al señor Víctor Victoria Bones, presidente de **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, la comunicación marcada con el No. 072965, de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil siete (2007), en la que se indicó que esa empresa había dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios para la transferencia de la misma, y en ejecución del proceso de asignación aplicable, se remitió, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto de solicitud que manda la ley;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad comercial **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** publicó en la página cinco (5) de la sección “Oportunidades” del periódico “El Caribe”, el extracto que manda el artículo 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** una transferencia de su autorización para la prestación del Servicio de Difusión por Cable en el municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez a favor de **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, a los fines de que cualquier persona interesada formulara sus observaciones u objeciones al otorgamiento de la Transferencia requerida por **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

**CONSIDERANDO:** Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda

persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación; que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización de Transferencia solicitada por la sociedad **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**;

**CONSIDERANDO:** Que **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, propuesta adquirente de los derechos para la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, ha manifestado su voluntad y asumido la obligación de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria se le impongan o le fueren impuestas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus reglamentos, en especial el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

**CONSIDERANDO:** Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de transferencia, a favor de la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, para la prestación del servicios de difusión por cable el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, originalmente otorgada a **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, por la Comisión de Derecho de Autor de la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la misma forma y condiciones en las cuales le fue reconocido a dicha titular;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento del Servicio de Difusión por Cable;

**VISTA:** La solicitud de Autorización para transferencia de **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil seis (2006), y sus anexos;

**VISTA:** La comunicación marcada con el No. 072965, de fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil siete (2007), mediante la cual el **INDOTEL** le remite a **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, el extracto de publicación de Solicitud de Transferencia;

**VISTO:** El aviso de solicitud de Transferencia publicado por **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** en página cinco (5) de la sección "Oportunidades" del periódico "El Caribe", en fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil siete (2007);

**VISTOS:** El informe legal de la Lic. Mayra Guzmán De Los Santos, asesora legal de la Gerencia de Concesiones y Licencias, así como el memorando interno del Ing. Rafael Fernández, gerente de Concesiones y Licencias, en el cual recomienda el otorgamiento de la autorización solicitada por **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente administrativo de que se trata;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, la solicitud promovida por la sociedad **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**, a los fines de transferir a la sociedad **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, los derechos contenidos en la autorización de la Comisión de Derecho de Autor de la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), de fecha 16 de febrero de 1995, para la instalación de un sistema de televisión por cable en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98; y 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: DISPONER** que la autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes, por lo que las sociedades **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** y **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, deberán finalizar la operación de traspaso de la autorización correspondiente dentro del indicado período, y **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, deberá notificar al **INDOTEL** la finalización de la transacción dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER**, que una vez se efectúe a favor de **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, el traspaso de la autorización antes descrita, relativa a la prestación del servicio de difusión por cable en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, la misma quedará investida de todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la actualidad a la sociedad **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)**.

**CUARTO: DISPONER** que la autorización que se otorga mediante la presente resolución estará sujeta a la obligación de cumplir con el proceso de Adecuación dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en virtud de lo cual, se deberá suscribir con la sociedad **MULTIMEDIOS DE**

**COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, el correspondiente Contrato de Concesión; el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

**QUINTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a las sociedades **TELECABLE Y COMUNICACIONES DEL ATLÁNTICO, S. A. (TCA)** y **MULTIMEDIOS DE COMUNICACIONES, C. POR A. (MMC)**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo